



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 LCSP)

Adquisición, suministro, transporte e instalación de conjunto de un edificio modular preindustrializado en parcela F-2 del Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza

2. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No se prevé la división en lotes del suministro objeto del contrato pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico

3. NECESIDADES E IDONEIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO (art. 28 LCSP), ASÍ COMO ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza cuenta en la zona sur del Campus Río Ebro, en la parcela F2 del Plan Especial que lo ordena, con un conjunto de edificaciones destinadas a la investigación, y requiere en la actualidad de completarlas con un edificio destinado a albergar despachos de los investigadores vinculados a los proyectos que allí se desarrollan.

La premura con la que es necesario disponer de estos espacios hace que se haya optado por la adquisición de un edificio preindustrializado.

El estudio económico del presupuesto se ha realizado en base a precios de mercado agregados por capítulos, incluyendo costes directos e indirectos propios de la edificación preindustrializada.

Costes de producción del objeto de suministro, transporte e instalación	269.294,20 €
Gastos generales.....	35.008,25 €
Beneficio industrial	16.157,65 €
Total sin IVA	320.460,10 €
21 % IVA	67.296,62 €
Total IVA incluido	387.756,72 €

4. JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto (PA):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5. PLAZO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS

90 días



Código de verificación : e164d71e4f345d8c



Conforme a las condiciones de la fabricación offline y gracias al ahorro de plazos que este sistema supone respecto a la construcción tradicional, el plazo de fabricación se estima en 70 días reservando 20 días para transporte e instalación en ubicación definitiva en el emplazamiento definido.

6. CLASIFICACIÓN Y/O SOLVENCIA A EXIGIR A LOS LICITADORES (art. 77-79 y 86-94 LCSP)

CONTRATO DE SUMINISTROS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145-148 LCSP)

Dadas las características del contrato de suministro se han establecido criterios de valoración posterior mediante aplicación de fórmulas relativas a oferta económica y ampliación de plazo de garantía puesto que se considera que es beneficioso para la Administración contar con un periodo de garantía superior al mínimo establecido.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 y 145 LCSP)

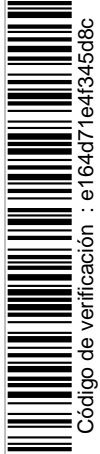
Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones de tipo medioambiental que todos los materiales de origen forestal incluidos en el objeto del contrato de suministro estarán certificados con sellos de gestión forestal sostenible PEFC, FSC o equivalente. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Así mismo, como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo se establece el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

En Zaragoza, a fecha de firma.

La solicitante, Marina Bonet Cunillera
Arquitecta Técnica UTCE.

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



Código de verificación : e164d71e4f345d8c